

161ª reunión

161 EX/14
PARÍS, 17 de abril de 2001
Original: Francés e inglés

Punto 3.4.3 del orden del día provisional

REGLAMENTO RELATIVO A LOS PREMIOS, INFORME PROVISIONAL SOBRE LA MARCHA DE LA TRAMITACIÓN DE LAS CANDIDATURAS Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE ESPACIOS CULTURALES O FORMAS DE EXPRESIÓN CULTURAL DEL PATRIMONIO ORAL E INMATERIAL DE LA HUMANIDAD

RESUMEN

De conformidad con la Decisión 160 EX/3.5.2, el Director General somete a la aprobación del Consejo Ejecutivo el proyecto de reglamento de los premios, un informe provisional sobre la marcha de la tramitación de las candidaturas a la proclamación, así como un Plan de Acción para la salvaguardia, protección y promoción de los espacios culturales o las formas de expresión cultural proclamados obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad.

Proyecto de decisión: párrafo 18.

Introducción

1. En su 155ª reunión, el Consejo Ejecutivo aprobó (Decisión 155 EX/3.5.5) el reglamento relativo a la “Proclamación por la UNESCO de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad” (en adelante, la “Proclamación”). Tras haber constituido un jurado internacional, integrado por nueve personalidades representativas de todas las regiones del mundo, el Director General presentó en la 157ª reunión del Consejo Ejecutivo un informe provisional sobre el proyecto relativo a la proclamación. En su 160ª reunión, el Consejo Ejecutivo pidió al Director General que prosiguiera sus gestiones ante los Estados Miembros y mecenas públicos y privados para que fomentaran, mediante recursos extrapresupuestarios y la creación de premios, actividades de salvaguardia, revitalización y promoción del patrimonio proclamado por la UNESCO “obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad”. En esa misma decisión, el Consejo Ejecutivo invitó al Director General a que en su 161ª reunión le sometiera con miras a su aprobación: i) el reglamento relativo a los premios que podrían concederse a las actividades culturales proclamadas “obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad”, a fin de fomentar las actividades de salvaguardia y revitalización; ii) un informe provisional sobre la marcha de la tramitación de las candidaturas y iii) un Plan de Acción para la salvaguardia, protección y promoción de espacios culturales o formas de expresión cultural del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad (Decisión 160 EX/3.5.2).

I. Premios para la salvaguardia, protección y promoción de espacios culturales o formas de expresión cultural proclamados por la UNESCO “obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad”

2. En sus 154ª, 155ª, 157ª y 160ª reuniones, el Consejo Ejecutivo, en sus Decisiones 154 EX/3.5.1, 155 EX/3.5.5, 157 EX/3.4.1 y 160 EX/3.5.2 relativas al proyecto de proclamación de “obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad”, había invitado al Director General a solicitar el apoyo de mecenas públicos o privados para obtener recursos extrapresupuestarios que sirvieran para fomentar la creación de premios o la financiación de actividades cuyo objeto fuese la salvaguardia, la protección y la promoción de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad.

3. Desde la 154ª reunión y respondiendo a las invitaciones sucesivas del Consejo Ejecutivo, el Director General ha procurado obtener fondos extrapresupuestarios que permitan fomentar la creación de premios en favor del proyecto. Con motivo de la presentación en la 157ª reunión del Consejo Ejecutivo de su informe provisional sobre la ejecución del proyecto de proclamación (157 EX/8), el Director General informó a los miembros del Consejo de que la Secretaría se había puesto en contacto con varios Estados Miembros que habían expresado el deseo de contribuir a la ejecución del proyecto relativo a la Proclamación. Hasta la fecha, tres países (Bolivia, República de Corea y Uzbekistán) han propuesto la creación de premios para la salvaguardia, protección y promoción de espacios culturales o formas de expresión cultural proclamados por la UNESCO obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad. Asimismo, el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos apoyó la creación de un fondo que sirviera para financiar, mediante un premio, la ejecución de los planes de acción cuyo objeto fuese la salvaguardia de las obras maestras proclamadas patrimonio oral e inmaterial de la humanidad.

4. Para alentar la creación de premios y armonizar su proceso de concesión, el Director General propone un reglamento aplicable a todos los premios, como ocurre con los premios

de alfabetización, para concederlos a las personas, grupos, instituciones u organizaciones que participan directamente en la ejecución de los planes de acción mencionados en el expediente de candidatura de los galardonados de la Proclamación (véase en anexo el proyecto de reglamento de los premios). En cuanto a los recursos extrapresupuestarios, la UNESCO sigue disfrutando de los fondos fiduciarios de Japón e Italia.

II. Informe provisional sobre la marcha de la tramitación de las candidaturas a la “Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad”

5. En cumplimiento de la Decisión 160 EX/3.5.3 en la que el Consejo Ejecutivo resolvió que el número de miembros del jurado pasaría de nueve a dieciocho, el Director General designó en enero de 2001 ocho miembros suplementarios del jurado internacional encargado de evaluar los expedientes de candidatura con miras a la primera proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad. El noveno miembro suplementario será designado en breve. Los nuevos miembros designados a la fecha son:

- Sra. Aziza Bennani (Marruecos)
Embajadora, Delegada Permanente de Marruecos ante la UNESCO
Especialista en literatura y civilización hispánicas
- S.A.R. la Princesa Basma Bin Talal (Jordania)
Presidente del Consejo de Administración del Fondo Hachemita Jordano
para el Desarrollo Humano
Antropóloga
- Sr. Anzor Erkomaichvili (Georgia)
Director de coros polifónicos
Folclorista
- Sr. Carlos Fuentes (México)
Escritor
- Sr. Hideki Hayashida (Japón)
Ex Comisario, organismo cultural del Japón
Presidente del Museo Nacional de Ciencias
- Sr. Alpha Oumar Konaré (Malí)
Presidente de la República
Antropólogo
- Sra. Olive W.M. Lewin (Jamaica)
Etnomusicóloga/Música
- S.M. Ronald Muwenda Mutebi II, Kabaka de Buganda (Uganda)
Antropólogo

6. Durante el año 2000, gracias a la constitución de otro fondo fiduciario de Japón, más de 40 Estados Miembros de todas las regiones geográficas recibieron asistencia financiera con miras a la preparación de sus expedientes de candidatura a la primera Proclamación. La

Secretaría registró 36 expedientes de candidatura y, tras la evaluación administrativa, se pidió a varias organizaciones no gubernamentales reconocidas en el plano internacional por sus competencias (el CIMT, el CICS y el CIPSH) que evaluaran, desde un punto de vista técnico y científico, los expedientes de candidatura presentados por los Estados Miembros. Todas las evaluaciones se sometieron al jurado internacional que, previo estudio y deliberación, recomendó al Director General una lista de espacios culturales y formas de expresión cultural que debieran ser proclamados obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad el 10 de mayo de 2001 (la lista se distribuirá por separado).

7. Esta primera experiencia fue muy aleccionadora ya que, por un lado, mostró el gran interés de los Estados Miembros por este proyecto y, por otro, permitió a la Secretaría conocer mejor las necesidades reales de los Estados Miembros y las prioridades que han de establecerse para proseguir la ejecución del proyecto de proclamación. Los resultados y lecciones de esta primera experiencia sirvieron de base para la preparación del presente Plan de Acción.

III. Plan de Acción para la salvaguardia, protección y promoción de espacios culturales o formas de expresión cultural del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad

A. Objetivos

8. El patrimonio cultural inmaterial ha sido objeto de un reconocimiento internacional por considerarse un elemento indispensable de afirmación de la identidad cultural, de promoción de la creatividad y de preservación de la diversidad cultural. Es indispensable tomar medidas urgentes para la salvaguardia, la protección y la revitalización de dicho patrimonio, una gran parte del cual corre peligro de desaparecer en esta era de la “mundialización”. En tal contexto, el proyecto de proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad tiene por finalidad alentar a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las comunidades locales a que emprendan actividades de identificación, preservación y valorización de su patrimonio oral e inmaterial, considerando que éste es el depositario de la memoria colectiva de los pueblos y el único que puede garantizar la perennidad de las especificidades culturales.

9. Los principales objetivos del proyecto son:

- a) Sensibilizar y movilizar a la opinión pública internacional para que se reconozca el valor del patrimonio oral e inmaterial destacando la necesidad de adoptar medidas urgentes para su salvaguardia y revitalización mediante el proyecto de Proclamación.
- b) Evaluar y definir la situación actual del patrimonio oral e inmaterial en el mundo para determinar las necesidades reales de los creadores locales y de las comunidades interesadas. Esas informaciones permitirán ayudar a preparar un instrumento normativo internacional para la protección de dicho patrimonio si se decidiera elaborarlo.
- c) Alentar a los Estados Miembros a que hagan un inventario nacional del patrimonio inmaterial y a que adopten las medidas necesarias para su protección jurídica y administrativa. Se hará hincapié en la formación, en particular la de los jóvenes.

- d) Promover en todos los niveles la participación activa de los creadores locales, los expertos en la materia y las comunidades poseedoras de los conocimientos en las actividades de identificación, preservación, protección y revitalización del patrimonio inmaterial.

B. Estrategia

10. El proyecto no tiene sólo por finalidad elaborar una lista de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial, sino, sobre todo, alentar la contribución de personas, grupos, instituciones u organizaciones a la preservación, la gestión y la valorización del patrimonio oral e inmaterial, en enlace con las demás actividades que la UNESCO despliega en este campo, en particular para aplicar la Recomendación sobre la salvaguarda de la cultura tradicional popular (1989).

11. Por consiguiente, se hará todo lo posible por:

- a) Alentar a los Estados Miembros a establecer comités nacionales para la protección del patrimonio inmaterial y a escoger sus miembros entre los creadores y actores locales, las personas que poseen los conocimientos, los representantes de las comunidades, los administradores, los investigadores, los decisores políticos, los representantes de las organizaciones no gubernamentales y el sector privado;
- b) Subrayar la importancia del apoyo que se debe prestar a las asociaciones y organizaciones locales que se han comprometido a llevar a la práctica los planes de acción recogidos en los expedientes de candidatura para la Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad;
- c) Acopiar y difundir informaciones sobre el patrimonio oral e inmaterial basándose en las informaciones que figuran en los expedientes de candidatura.
- d) Poner al servicio de los Estados Miembros las tecnologías informáticas y de la comunicación más avanzadas para todas las actividades realizadas en el marco del proyecto.
- e) Establecer un mecanismo estable en materia de financiación y para apoyar concretamente las actividades de salvaguarda vinculadas al proyecto.

12. Al término del primer mandato del jurado internacional, se efectuará una evaluación provisional del proyecto de Proclamación basada en la experiencia adquirida en las dos primeras proclamaciones.

C. Beneficiarios y protagonistas

13. Los beneficiarios y protagonistas de este proyecto deben ser creadores (personas o grupos) y comunidades poseedoras del patrimonio en cuestión. En lo posible, los principales beneficiarios son las asociaciones y las organizaciones locales no gubernamentales que han establecido mecanismos de gestión adecuados para garantizar la salvaguarda, protección, transmisión y revitalización de las formas de expresión cultural de que se trate.

D. Calendario

14. El calendario del proyecto de proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad es el siguiente:

- octubre de 2001
 - Concesión de ayudas financieras y técnicas para la ejecución de las actividades de salvaguardia y revitalización previstas en los planes de acción relativos a las obras maestras proclamadas patrimonio oral e inmaterial de la humanidad
 - Reunión del jurado internacional de los premios para la salvaguardia, la protección y la promoción de los espacios culturales o las formas de expresión cultural proclamados obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad
 - Convocatoria por el Director General para la presentación de los expedientes de candidatura e inicio de la asistencia preparatoria para la segunda proclamación
- noviembre de 2001 Presentación, en la 31ª reunión de la Conferencia General, de algunas de las obras maestras proclamadas y concesión de los premios para la salvaguardia, protección y promoción de espacios culturales o formas de expresión cultural proclamados por la UNESCO obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad
- 30 de junio de 2002 Fecha límite de entrega de los expedientes de candidatura para la segunda proclamación
- julio de 2002-
abril de 2003 Procedimiento de evaluación administrativa, científica y técnica de los expedientes de candidatura
- mayo de 2003 Segunda proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad durante la reunión de primavera del Consejo Ejecutivo

E. Financiación

15. La primera proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad se pudo llevar a cabo gracias al generoso apoyo del Gobierno del Japón, mediante la creación de un fondo fiduciario.

16. La experiencia de esta primera proclamación mostró la necesidad de tener en cuenta varios factores para una ejecución eficaz del proyecto. Por un lado, la Secretaría necesita recursos permanentes de financiación que puedan permitirle llevar a cabo las actividades previstas para responder a las expectativas de los Estados Miembros y, por otro, es indispensable fortalecer las estructuras en materia de recursos humanos actualmente existentes en la Secretaría.

17. Para la continuación del proyecto de Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad, se podría prever un mecanismo de financiación en dos etapas:

- Primera etapa: Los fondos fiduciarios y los premios otorgados por los Estados Miembros servirían para contribuir principalmente a la financiación de las solicitudes de asistencia preparatoria y a la ejecución de los planes de acción para la salvaguarda de las manifestaciones culturales proclamadas obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad. Esos recursos extrapresupuestarios permitirían ayudar a los Estados Miembros que más problemas tuviesen a conservar y salvaguardar su patrimonio oral e inmaterial, en gran parte en peligro de desaparecer.
- Segunda etapa: Se crearía una cuenta especial para agrupar las contribuciones voluntarias de los donantes que hubieran expresado el deseo de financiar actividades de protección, preservación y salvaguardia del patrimonio inmaterial.

18. Habida cuenta de los diferentes elementos mencionados, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión redactada en los siguientes términos:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus Decisiones 157 EX/3.4.1 y 160 EX/3.5.2 referentes a la necesidad de seguir buscando fondos extrapresupuestarios que puedan servir para fomentar la creación de premios o la financiación de actividades de salvaguardia y promoción de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad,
2. Habiendo examinado el documento 161 EX/14,
3. Agradece a los Estados Miembros que mediante contribuciones voluntarias y premios han contribuido a la ejecución del proyecto de “Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad”;
4. Agradece asimismo al Director General la labor realizada y los resultados alentadores ya obtenidos;
5. Hace una vez más un urgente llamamiento a los Estados Miembros y a los mecenas públicos y privados para que intensifiquen sus actividades de salvaguardia, revitalización y promoción en favor de las obras maestras proclamadas por la UNESCO patrimonio oral e inmaterial de la humanidad, en particular mediante recursos extrapresupuestarios o la creación de premios;
6. Toma nota del informe provisional sobre la marcha de la tramitación de las candidaturas a la proclamación y el Plan de Acción para la salvaguardia, protección y promoción de espacios culturales o formas de expresión cultural del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad;

7. Aprueba el proyecto de reglamento relativo a los premios para la salvaguardia, la protección y la promoción de espacios culturales o formas de expresión populares y tradicionales proclamados por la UNESCO “obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad”, que figuran como anexo del documento 161 EX/14;
8. Invita al Director General a que realice un estudio destinado a establecer un mecanismo administrativo y financiero integrado para la ejecución del proyecto de “Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad” y a que se lo presente para su aprobación en su 162ª reunión.

ANEXO

REGLAMENTO DE LOS PREMIOS PARA LA SALVAGUARDIA, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE ESPACIOS CULTURALES O FORMAS DE EXPRESIÓN CULTURAL POPULAR O TRADICIONAL, PROCLAMADOS POR LA UNESCO “OBRAS MAESTRAS DEL PATRIMONIO ORAL E INMATERIAL DE LA HUMANIDAD”

1. FINALIDAD

Estos premios forman parte de un conjunto de medidas tendentes a contribuir a la salvaguardia, protección y promoción del patrimonio oral e inmaterial. Tienen por objeto alentar a las personas, grupos, entidades y organizaciones a que salvaguarden, protejan y promuevan esos espacios culturales o formas de expresión popular o tradicional, proclamados por la UNESCO “Obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad”.

2. NOMBRE OFICIAL

Se dará a cada premio un nombre oficial escogido de común acuerdo entre el donante y el Director General.

3. PREMIOS

Estos premios, cuyo importe respectivo establecerán los donantes, podrán concederse cada dos años en relación con la “Proclamación por la UNESCO de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial”. En el caso de que un año un premio se declare desierto, su importe se transferirá a uno de los cuatro años inmediatamente posteriores, a título de premio suplementario.

4. REQUISITOS

Los premios se podrán conceder a personas, grupos, entidades u organizaciones seleccionados entre los que aparezcan en los expedientes de candidatura a la Proclamación de las Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial como entidades encargadas de ejecutar el plan de acción destinado a salvaguardar esas obras maestras.

5. SELECCIÓN DE LOS GALARDONADOS

Seleccionará al o los(las) galardonados(as) el Director General, sobre la base de la recomendación de un jurado internacional.

6. JURADO

El jurado estará compuesto de cinco a doce miembros de diferentes nacionalidades, designados por el Director General por un periodo de dos años con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo 4 del Reglamento relativo a la proclamación por la UNESCO de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad (Decisión 155 EX/3.5.5). El jurado será presidido por el Presidente del jurado internacional para la proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad.

7. MODALIDADES DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

Los nombres de los galardonados se darán a conocer en una ceremonia especial que tendrá lugar durante la Conferencia General.

8. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

Cada premio será creado por un periodo indeterminado. Si un donante o la UNESCO decidiese no seguir concediendo el premio, el saldo de la cuenta correspondiente se devolverá al donante, previa deducción de todos los gastos que estén pendientes en el momento de suprimirse el premio.